

♣ Alcalde: Mario Cesar Aguilar &Teléfono: +504 9857-7199

A Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022



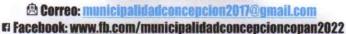
CONTRATOS MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

			ANGEL	PAGO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE UNA RETRO ESCAVADORA EN EL PROYECTO PAVIMENTYO HIDRAULICO EN EL BARRIO SAN	
05/12/2023	84344689	12899	ANTONIO ALBERTO	JOSE COMUNIDAD DE CANDELARIA SEGÚN OP 12899 CK 84344689 POR LPS 15,000.00	15,000.00
05/12/2023	84344690	12900	ANGEL ANTONIO	PAGO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE UNA RETRO ESCAVADORA Y UNA ESCAVADORA EN PROYECTO CAJA PUENTE BARRIO LA RUDA DE ÑLA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA SEGÚN OP 12900 CK 84344690 POR LPS 81,000.00	81,000.00
	84344712	12920	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	CONTRATO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION CENTRO COMUNAL ALDEA SAN JUAN SEGÚN OP 012920 CK 84344713 POR 200,000.00	200,000.00
	84344713	12921	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	CONTRATO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE MEJORAS A CENTRO COMUNAL CASCO URBANO SEGÚN OP 012921 CK 84344713 POR 135,000.00	135,000.00
19/12/2023	84344714	12922	JOSE VIRGILIO MARQUEZ	CONTRATO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE MEJORAS Y ADICIONES A IGLESIA CATOLICA DE LA ALDEA DE DELICIAS SEGÚN OP 012922 CK 84344714 POR 40,000.00	40,000.00
	84344752	12943	ANGEL ANTONIO ALBERTO	CONTRATO MAQUINARIA CAJA PUENTE EN EL BARRIO SAN ANTONIO ALDEA QUEBRADITAS SEGÚN OP 012943 CK 84344752 POR LPS. 42,150.00	42,150.00

Municipalidad de Concepción Copan, 05 de enero del año 2024

LIC. MARIA GERALDINA QUINTANILA
SECRETARIA MUNICIPAL
CONCEPCION COPAN







M.C.C. CONTRATO 029 -2023

CONTRATO DE MAQUINARIA PAVIMENTO EN EL BARRIO SAN JOSE

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y el señor: ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON, hondureño, mayor de edad, casado, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0408-1988-00140, vecino y residente en el Barrio el Progreso Dulce Nombre de Copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Actuando en carácter personal y que en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de trabajo el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de una contrata l CONTRATADO aprobado mediante acta 25 de la fecha 01 de noviembre del año 2023 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno en el Marco del programa Nacional de Intervención a Caminos productivos para ampliación, nivelación y estabilización de carretera hacia el proyecto de PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO EN EL BARRIO SAN JOSÉ DE LA COMUNIDAD DE CANDELARIA, que consiste en, 6 horas patrol a un precio de 2,500.00 lempiras cada hora. SEGUNDO EL CONTRATISTA se compromete con esta municipalidad a realizar y entregar debidamente el proyecto antes mencionado, el proyecto haciende a un valor de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (15,000.00), TERCERA LA MUNICIPALIDAD manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas anteriores y se compromete a cancelar la cantidad establecida.



© Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022



El cual se pagara en una letra al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); QUINTO de la recisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

MARIO CESAR AGUN AR SANTOS ALCALDE MUNICIPAL

ANGIL ANTONIO ALBERTO DUBON CONTRATADO



♣ Alcalde: Mario Cesar Aguilar ◆Teléfono: +504 9857-7199

© Correo: municipalidadconcepcion2017@ymail.com

Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022



M.C.C. CONTRATO 028 -2023

CONTRATO DE MAQUINARIA CAJA PUENTE EN EL BARRIO LA RUDA

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y el señor: ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON, hondureño, mayor de edad, casado, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0408-1988-00140, vecino y residente en el Barrio el Progreso Dulce Nombre de Copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Actuando en carácter personal y que en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de trabajo el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS : PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de una retroexcavadora, una excavadora del CONTRATADO aprobado mediante acta 25 de la fecha 01 de noviembre del año 2023 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno en el Marco del programa Nacional de Intervención a Caminos productivos para apertura de Zangos llegada aproximaciones y demolición de puente para proyecto de CAJA PUENTE EN EL BARRIO LA RUDA DE LA COMUNIDAD DE AGUA ZARCA, que consiste en 30 horas Retroexcavadora a un precio de 1,500.00 lempiras cada hora, 20 horas Excavadora a un precio de 1,800.00 lempiras cada hora. SEGUNDO_EL CONTRATISTA se compromete con esta municipalidad a realizar y entregar debidamente el proyecto antes mencionado, el proyecto haciende a un valor de OCHENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (81,000.00), TERCERA LA MUNICIPALIDAD manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas anteriores y se compromete a cancelar la cantidad establecida,



♣ Alcalde: Mario Cesar Aguilar ♣Teléfono: +504 9857-7199

© Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcionconan2022



El cual se pagara en una letra al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); QUINTO de la recisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

MARIO CESAR AGUILAR SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL PURAS

ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON CONTRATADO



Alcalde: Mario Cesar Aguilar
Teléfono: +504 9857-7199





M.C.C. CONTRATO 031-2023

CONTRATODE CONSTRUCCION CENTRO COMUNAL COMUNIDAD DE SAN JUAN

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: JOSE VIRGILIO MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE SAN JUAN CONCEPCIÓN COPAN APROBADO mediante acta 22 de la fecha 02 de octubre del año 2023 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 10% Infraestructura del gobierno central dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: CLAUSULA PRIMERA: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Y a entregarlo en un plazo de 120 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asumirá en responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la MUNICPALIDAD de toda responsabilidad las relaciones de trabajo CONTRATISTA y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados



A Alcalde: Mario Cesar Aguilar
Teléfono: +504 9857-7199

© Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com

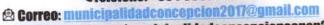
Fi Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022

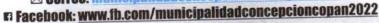


CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para trazado y marcado, Muro de mampostería, cimentación de mampostería, colocación de estructuras, Hechura y colocación de encastilladlos con resalte, construcción de paredes de bloque, construcción de piso firme de concreto, Construcción de tres soleras, hechura de ocho ventales con acabado firme, hechura y colocación de estructura de techo canaleta y aluzin, con su respectivo capote. Hechura y colocación de portón corredizo de hierro CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal Cristhian José Alvarenga Valdiviezo e Ingenieros de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuito. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. CLAUSULA QUINTA el valor del contrato ES DE **DOCIENTOS MIL LEMPIRAS exactos (200,000.00).** Pagado en dos letras, la primer letra de ciento cincuenta mil lempiras al tener ejecutado un 75% de la obra, la segunda y última letra de cincuenta mil lempiras al tener ejecutado al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD, EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.



Alcalde: Mario Cesar Aguilar
Teléfono: +504 9857-7199







CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para Construcción de bancas de concreto con acabado fino con Cerámica, Reconstrucción de piso firme y colocación de cerámica, demolición de urinarios y un baño, reconstrucción de urinarios y un baño, apertura de puerta frente a los baños, hechura de división entre baños, reconstrucción del sistema hidrosanitario y agua potable, reconstrucción de sistema eléctrico, instalación de rotoplas, pintado por dentro y fuera, reconstrucción portón principal y balcones con su respectiva pintura, repello y pulido y colocación de cerámica a pasamano, limpieza general. CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal Cristhian José Alvarenga Valdiviezo. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. CLAUSULA QUINTA el valor del contrato ES DE CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS exactos (135,000.00). Pagado en una sola letra al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD, EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.



© Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022



En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. CLAUSULA OCTAVA EL CONTRATRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. CLAUSULA NOVENA: Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 18 días del mes de septiembre del año 2023

MARIO CESAR AGUILAR SANTOS ALCALDE MUNICIPAL

SEVIRGILIO MARQUEZ CONTRATADOS



♣ Alcalde: Mario Cesar Aguilar ♣Teléfono: +504 9857-7199

© Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022



M.C.C. CONTRATO 033-2023

C O N T R A T O DE MEJORAS Y ADICIONES IGLESIA CATÓLICA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: JOSE VIRGILIO MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, PARA PROYECTO DE MEJORAS Y ADICIONES DE IGLESIA CATOLICA DE LA COMUNIDAD DE LAS DELICIAS CONCEPCIÓN COPAN APROBADO mediante acta 24 de la fecha 16 de octubre del año 2023 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 20% del 20% FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Y a entregarlo en un plazo de 60 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asumirá en responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la MUNICPALIDAD de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el CONTRATISTA y sus trabajadores. incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados



Alcaide: Mario Cesar Aguilar
Celétono: +504 9857-7199

© Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Fi Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022



CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para demolición de cerca existente, trazado y marcado, Construcción de cimentación de mampostería, hechura y colocación de cerca de tuvo HG con maya ciclón, pintura de verjas, CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal Cristhian José Alvarenga Valdiviezo. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. CLAUSULA QUINTA el valor del contrato ES DE CUARENTA MIL LEMPIRAS exactos (40,000.00). Pagado en una sola letra al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD, EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.



© Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com
ra Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022



En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. CLAUSULA OCTAVA EL CONTRATRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Ley exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. CLAUSULA NOVENA: Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 17 días del mes de octubre del año 2023.

MARIO CESAR ACCUTAR SANTA ALCALDE MUNICIPAL

TRGILIO MARQUEZ



© Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022



M.C.C. CONTRATO 034 -2023

CONTRATODE MAQUINARIA CAJA PUENTE EN EL BARRIO SAN ANTONIO

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD y el señor: ANGEL ANTONIO ALBERTO DUBON, hondureño, mayor de edad, casado, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0408-1988-00140, vecino y residente en el Barrio el Progreso Dulce Nombre de Copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Actuando en carácter personal y que en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de trabajo el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS : PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de una retroexcavadora, del CONTRATADO aprobado mediante acta 25 de la fecha 01 de noviembre del año 2023 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno en el Marco del programa Nacional de Intervención a Caminos productivos para apertura de Zangos y limpieza de cause y aproximaciones para proyecto de CAJA PUENTE EN EL BARRIO SAN ANTONIO DE LA COMUNIDAD DE QUEBRADITAS, que consiste en 28.10 horas Retroexcavadora a un precio de 1,500.00 lempiras cada hora, SEGUNDO EL CONTRATISTA compromete con esta municipalidad a realizar y entregar debidamente el proyecto antes mencionado, el proyecto haciende a un valor de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (42,150.00)**TERCERA** MUNICIPALIDAD manifiesta que es cierto lo estipulado en las clausulas anteriores y se compromete a cancelar la cantidad establecida,



© Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com
Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022



El cual se pagara en una letra al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD y cumplidos todos los requisitos de dicho contrato EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); QUINTO de la recisión del contrato LA MUNICIPALIDAD podrá dar por rescindido el presente contrato por la causa siguiente. 1. Al no cumplir con las clausulas mencionadas anteriormente en este contrato. SEXTO: En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del presente CONTRATO se someten a la jurisdicción de los Juzgados competentes. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

MARIO CESAR AGUNLAR SANTOS ALCALDE MUNICIPAL

LINGEL ANTONIO ALBERTO DUBO CONTRATADO OMBRE DE



© Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com

Fi Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022



M.C.C. CONTRATO 032-2023

C O N T R A T O DE MEJORAS Y ADICIONES CENTRO COMUNAL CASCO URBANO

NOSOTROS: MARIO CESAR AGUILAR SANTOS, hondureño, mayor de edad, agricultor, con identidad # 0403-1979-00014, Actuando en mi condición de alcalde municipal de este término, mediante acta de nombramiento acta 6 de la fecha 25 de enero del año 2022, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal según articulo número 10 y articulo 40 numeral 3 del reglamento de la ley de municipalidades vigente para este efecto y que de hoy en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD, y el señor: JOSE VIRGILIO MARQUEZ, hondureño, mayor de edad, unión libre, albañil, con tarjeta de identidad No. 0409-1975-00010, vecino y residente en la Aldea de Candelaria Concepción copan, que de hoy en adelante denominado EL CONTRATADO. Por este medio Acordamos celebrar el presente Contrato, PARA PROYECTO DE MEJORAS Y ADICIONES DE CENTRO COMUNAL EN EL CASCO URBANO CONCEPCIÓN COPAN APROBADO mediante acta 21 de la fecha 13 de septiembre del año 2023 pagados con fuente de financiamiento de transferencia del gobierno del 10% Infraestructura dicho contrato se regirá por las siguientes clausulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA**: este contrato es celebrado entre la MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA. Y a entregarlo en un plazo de 90 días (días calendario) contados a partir de la orden de inicio, CLAUSULA SEGUNDO EL CONTRATISTA Por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuere necesario para el fiel cumplimiento de este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asumirá en responsabilidad alguna con el personal del contratista adquiriendo el contratista todas las obligaciones laborales que la ley exige eximiendo completa y en forma incondicional a la MUNICPALIDAD de toda responsabilidad las relaciones de trabajo entre el CONTRATISTA y sus trabajadores. incluso en accidentes de trabajo o enfermedad que pudiera ocurrirle a sus empleados



Alcalde: Mario Cesar Aguilar Cesar Aguilar Teléfono: +504 9857-7199





CLAUSULA TERCERA se contrata los servicios de mano de obra calificada para Construcción de bancas de concreto con acabado fino con Cerámica, Reconstrucción de piso firme y colocación de cerámica, demolición de urinarios y un baño, reconstrucción de urinarios y un baño, apertura de puerta frente a los baños, hechura de división entre baños, reconstrucción del sistema hidrosanitario y agua potable, reconstrucción de sistema eléctrico, instalación de rotoplas, pintado por dentro y fuera, reconstrucción portón principal y balcones con su respectiva pintura, repello y pulido y colocación de cerámica a pasamano, limpieza general. CLAUSULA CUARTO: Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de los Supervisores designados por EL CONTRATANTE siendo el Técnico de la Unidad Técnica Municipal Cristhian José Alvarenga Valdiviezo. EL CONTRATANTE podrá asignar otro personal en representación o apoyo de la Unidad Técnica la Municipalidad quienes apoyarán en las labores de seguimiento al proyecto, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que el personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. CLAUSULA QUINTA el valor del contrato ES DE CIENTO TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS exactos (135,000.00). Pagado en una sola letra al tener ejecutado el 100% a completa satisfacción de la MUNICIPALIDAD, EL CONTRATADO está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social); CLAUSULA SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes tales como, huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos. disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.



Alcalde: Mario Cesar Aguilar
Teléfono: +504 9857-7199

© Correo: municipalidadconcepcion2017@gmail.com
Facebook: www.fb.com/municipalidadconcepcioncopan2022



En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATADO podrá solicitar la terminación anticipada del mismo. EL CONTRATANTE quedará obligado exclusivamente a pagar a EL CONTRATADO los trabajos ejecutados y gastos directos que se hayan generado hasta el momento de suspenderse los trabajos. CLAUSULA SEPTIMA EL CONTRATADO estará obligado a presentar a EL CONTRATANTE informes de avance sustentados con fotografías. CLAUSULA OCTAVA EL CONTRATRATADO por cuenta propia deberá formalizar la contratación de todo el personal que fuera necesario para el fiel cumplimiento de este contrato para la mano de obra calificada, equipo y herramientas necesarias para la ejecución del proyecto en mención. LA MUNICIPALIDAD No asumirán responsabilidad alguna con el personal del CONTRATADO, adquiriendo el CONTRATADO todas las obligaciones laborales que la Lev exige únicamente con sus trabajadores, eximiendo completa y en forma incondicional a LA MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad de las relaciones de trabajo entre EL CONTRATADO y sus trabajadores, incluso en accidentes de trabajo o enfermedad profesional que pudiera ocurrirle a sus empleados en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATADO será el único responsable por cualquier negociación, acuerdo o contrato celebrado con sus trabajadores o sus representantes durante la ejecución de todos los trabajos contemplados en este contrato. CLAUSULA NOVENA: Ambas partes ratifican todas y cada una de las cláusulas, condiciones, precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente CONTRATO se someten expresamente a la jurisdicción y Competencia del Juzgado correspondiente. En fe de lo cual y para seguridad mutua firmamos el presente contrato de trabajo en el municipio de Concepción Dpto. de Copan a los 18 días del mes de septiembre del año 2023.

MARIO CESAR AGUILAR SANTOS ALCALDE MUNICIPAL

EVIRGILIO MARQUEZ